

cación y desarrollo, y que presente los primeros resultados en un informe sobre la marcha de los trabajos que habrá de someterse al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 12º período de sesiones;

8. *Pide también* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, en cooperación con otras oficinas y correspondientes nacionales en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia, siga elaborando y manteniendo una lista de publicaciones de justicia penal y programas pertinentes de otros medios de información, con miras a la difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con fines educativos;

9. *Pide además* al Secretario General que señale a la atención de las autoridades nacionales de justicia penal y educación pertinentes las normas y reglas y otras recomendaciones de las Naciones Unidas, con miras a garantizar su difusión amplia y sistemática en programas idóneos de formación y educación;

10. *Pide* al Secretario General que elabore programas de cooperación técnica, con inclusión de servicios interregionales de asesoramiento, a fin de dar mayor importancia al papel de la educación en la práctica de la prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta la naturaleza interdisciplinaria de esos programas de cooperación;

11. *Recomienda* que el Secretario General, ateniéndose a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, establezca bases electrónicas de datos dentro de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, que incluyan información sobre la red de correspondientes nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal e información sobre programas educativos y de formación en la esfera de la justicia penal, con objeto de difundir información más eficazmente a la comunidad internacional relacionada con la justicia penal;

12. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que presten su apoyo técnico, logístico y financiero al desarrollo de programas educativos dentro del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas y al establecimiento de las mencionadas bases de datos;

13. *Insta* a los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente a que incluyan en sus programas de investigación y formación cuestiones de educación;

14. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su calidad de órgano preparatorio para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que mantenga en estudio la cuestión;

15. *Recomienda* que el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y las reuniones preparatorias para el Noveno Congreso examinen más a fondo el papel de la educación con objeto de facilitar la adopción de criterios educacionales en lo relativo a la prevención del delito y la justicia penal.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/123. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Preocupada por el hecho de que la delincuencia organizada ha aumentado en muchas partes del mundo y ha adquirido carácter cada vez más transnacional, lo que determina, en particular, la proliferación de fenómenos negativos tales como la violencia, el terrorismo, la corrupción y el tráfico ilegal de estupefacientes, y, en general, socava el proceso de desarrollo, menoscaba la calidad de la vida y amenaza los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando la resolución 1989/70 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, y la resolución 44/71 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989,

Tomando nota de la resolución 15, titulada "La delincuencia organizada", y de la resolución 24, titulada "Prevención y represión de la delincuencia organizada", aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990¹⁴¹,

Recordando su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990,

Convencida de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Observando con reconocimiento que el Octavo Congreso examinó las posibilidades y los medios de fortalecer aún más la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada y aprobó las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada tal como figuran en el anexo a su resolución 24, así como tratados modelo a ese efecto¹⁴²,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que examinen favorablemente la aplicación de las Directrices para la prevención y la represión de la delincuencia organizada tanto en el ámbito nacional como en el internacional;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando así se les solicite, pongan en conocimiento del Secretario General las disposiciones contenidas en sus respectivas legislaciones relacionadas con el blanqueo de dinero, y el rastreo, la supervisión y el decomiso del producto del delito, así como con la vigilancia de las transacciones en efectivo en gran escala y otras medidas, de modo que puedan facilitarse a los Estados Miembros que deseen promulgar legislación en esas esferas o desarrollar la legislación vigente;

3. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración las observaciones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como las opiniones expresadas y

¹⁴¹ Véase A/CONF.144/28, cap. I, secc. C.

¹⁴² *Ibid.*, cap. IV., secc. C.1.

decisiones tomadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que presente sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas¹⁴³, incluya actividades del programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal relacionadas con la delincuencia organizada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen con las Naciones Unidas en la organización del Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, que tendrá lugar en Moscú en octubre de 1991.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/124. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, y tomando nota de la resolución 1990/17 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota de la resolución 34/6, de 8 de marzo de 1990, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁴⁴,

Tomando nota también de las decisiones adoptadas el 6 de febrero de 1990 en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención¹⁴⁵,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de facto entre el hombre y la mujer,

¹⁴³ Véase E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

¹⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5 (E/1990/25)*, cap. I, secc. C.

¹⁴⁵ Véase CEDAW/SP/17.

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se asignó a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones¹⁴⁶,

Observando que durante el examen de los informes se convino en el Comité tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

Recordando que en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención se estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando también su resolución 44/73, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones generales del Comité que figuran en los informes sobre sus períodos de sesiones séptimo¹⁴⁷, octavo¹⁴⁸ y noveno¹⁴⁹,

1. *Celebra* que se haya registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵⁰ y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;

5. *Toma nota también* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

7. *Celebra* los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y para elaborar procedimientos y directrices relativas al examen de los segun-

¹⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1).*

¹⁴⁷ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, secc. V.

¹⁴⁸ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38)*, secc. V.

¹⁴⁹ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/44/38 y Corr.1)*, secc. IV.

¹⁵⁰ A/45/426.